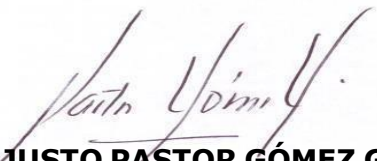


CONSTANCIA: 21 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez proceso de terminación de la Patria potestad, formulada por la señora IVON MARITZA GALVIS BETANCOURT a través de apoderado, en contra del señor ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS, para resolver lo pertinente, informándole que el representante judicial de la parte demandante no indicó la fecha en que realizó la notificación judicial efectiva de la demanda y sus anexos al demandado, sin embargo, se dejó constancia de su enteramiento.

Adicionalmente se aprecia que se remitieron por parte de la activa, con destino a los testigos por línea materna y paterna como se ordenó desde el auto admisorio de la demanda, sin embargo, fueron devueltos por la empresa de correos, con la anotación de imposibilidad de entrega final.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

**Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)**

Auto Interlocutorio:1038

Radicado No. 2022-00257

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación a las excepciones arrimado y el incidente de sanción por informaciones falsas promovido a través del apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD que se está tramitando en su contra.

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede, vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada y habiendo pronunciamiento oportuno de las mismas por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día miércoles 14 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los menores de edad: JEDY YULITZA - ANA LUCIA - KEVIN ANDRES PALACIO GALVIZ.

Constancia de afiliación de la NUEVA EPS: JEDY YULITZA - ANA LUCIA - KEVIN ANDRES PALACIO GALVIZ.

- Constancia de matrícula: Institución Educativa Andres Bello de los menores: JEDY YULITZA - ANA LUCIA - KEVIN ANDRES PALACIO GALVIZ.

- Copia informal de la cédula de ciudadanía de la señora: IVON MARITZA GALVIZ BETANCOUR Y ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS.

-Constancia de conciliación con acuerdo fiscalía general de la nación.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de:

POR LÍNEA MATERNA:

NANCY GALVIS BETANCOURT. (madre)

ANGEL MARIA GUTIERREZ (Padrastro materno)

JUAN DIEGO GUTIERREZ GALVIZ (Hermano)

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ GALVIZ (Hermano)

LUZ ADRIANA GALVIZ BETANCOURTH. (Hermana)

POR LÍNEA PATERNA:

ADIELA PALACIO VARGAS. (Madre del demandado)

JOSE MAURICIO PALACIO VARGAS. (hermano)

FERNEY PALACIO (PRIMO)

MARIA RUBI PALACIO (TIA)

TESTIGOS.

SILVIA CRISTINA GRANADOS.

SONIA YINET LARA GALVIZ.

FELIPE GUTIERREZ GALVIZ.

CAMILA ANDREA HENAO

PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

Interrogatorio de parte:

Que rendirá el señor Andrés Felipe Palacio Vargas el día de la diligencia en caso de comparecer.

DE OFICIO

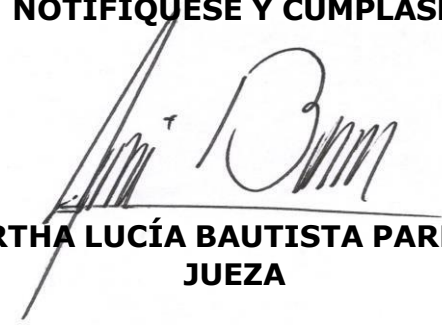
Se decretan los interrogatorios a las partes IVON MARITZA GALVIS BETANCOURT y ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS

La parte que solicitó la recepción de los testigos serán traídos por esta, así como hará todo lo necesario para enterar de la presente demanda a los testigos que deben oírse por línea paterna también.

Adicionalmente se le librarán las comunicación de rigor por Secretaría a los citados demás citados, así como al mismo demandado en los términos del artículo 217 del C.G.P.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través de link que les será remitida el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA